


quien au no lo huiere de, 314
por los dhoros mrs Melchor de los hijos de algo
y probetura de remedio que mas corriga
para la casa en contrario vasa de tal

cha pena, y apremios, y mas de tal
ma me, y de otros como mill mrs con
la misma aplicacion, solo qual cha pe
na, mandamos a qualquier de la no
cifique, y de tal de curramo, dada en
ciudad de Valencia, y quatro dias del
mes de octubre de mill de trescientos, y nue
be años = Dn Alonso Valcarlos = Dn Juan
de Castro = Dn Joseph del Campo = Dn Juan
de S. Pedro de, y mayor de los hijos de algo
de la Audiencia, y de los de Reyno de la
hija de curramo con acuerdo
de los Melchor de los hijos de algo = Dn Pedro
de S. Pedro de = Dn Pedro de S. Pedro de
de S. Pedro de = Dn Juan de S. Pedro de

Escopia de la R. de S. Pedro con sequer de esta Villa en
de años. Lo supre y firmo en Carat,
atenta de marzo de mill de trescientos, y dos


Dn Juan de S. Pedro de